

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 467.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Priego se reclama la busca y captura del reo prófugo de aquel Juzgado Laureano Gavilan, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las diligencias convenientes al intento, remitiendolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 11 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

SEÑAS.

Edad 26 años, estatura regular, delgado de carnes, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz afilada, color trigueño, barba cerrada y corrida, vestido con calzon de monte de paño, botas y zapatos de becerro, faja y sombrero portugués.

Circular núm. 468.

Habiendo sido robado en el término de la villa de Adamúz la tarde del 5 del actual Juan Peñalver vecino de Andujar, en el sitio nombrado Pedro Gil, llevandole varios efectos y un jumento que abandonaron en su fuga, prevengo

á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para capturar á los perpetradores del robo, remitiendolos, caso de ser habidos, por tránsitos de justicia á mi disposicion. Córdoba 10 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 461.

A pesar de los plazos designados en la prevencion 3.^a de la circular de esta Intendencia fecha 17 de Marzo último, y de lo determinado en la de 25 del mismo mes á consecuencia del Real decreto de 24 de Febrero, algunos Ayuntamientos no han remitido aun los padrones de riqueza, repartimientos y listas cobratorias del importe de una mensualidad; y ocasionando tal retraso perjuicios de gran consideracion á la marcha rápida de las operaciones administrativas, prevengo á los que se hallen en este caso que si el dia 20 del actual no han embiado los espresados documentos sin omitir ninguno les será impuesta irremisiblemente la multa correspondiente con arreglo al artículo 46 de la ley de 23 de Mayo del año próximo pasado sobre el establecimiento de la contribucion territorial. Córdoba 9 de Mayo de 1846.—Faustino de Balboa.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia. Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE HACIENDA
MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 456.

El Intendente Militar de Navarra.—Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente el suministro ordinario de raciones de pan y pienzo á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia; he acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 30 de Julio próximo á las doce de su mañana.—Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas, ya sea el suministro de todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion de puntos determinados, en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.—Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de la Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad han de otorgar la correspondiente escritura de fianza conforme á lo estipulado en el referido pliego de condiciones. Pamplona 26 de Abril de 1846.—Antonio Gutierrez de Tovar.—El Sr. D. José Ochoa.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Circular núm. 457.

EDICTO.

Subasta de provisiones.—El Intendente militar del Ejército de Extremadura.—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 12 de Junio próximo venidero á las 12 horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar. Las proposiciones se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las Provincias, Partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer-

las con anticipacion al remate podrán presentarlas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de esta Plaza y Cáceres, autorizadas para recibirlas, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que deben considerarse como parte del mismo, á que el contrato debe sujetarse; advirtiéndole que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1846.—Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velazco, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 462.

A esta Audiencia se ha comunicado con fecha cuatro del actual la Real orden que sigue. «Habiendose comunicado por la Direccion general del Tesoro las ordenanzas correspondientes á las Intendencias de Rentas del Reyno para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este Ministerio, lo participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de 28 de Noviembre de 1844, para noticia de ese Tribunal y de los empleados en la Administracion de justicia de ese territorio.» Lo que traslado á VV. de orden de la Sala de Gobierno; para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 9 de Mayo de 1846.—Máximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 459.

D. Manuel Nicasio Caballero, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montemayor, &c. Hallandose concluido en borrador el repartimiento practicado en esta espresada villa por el cupo de la contribucion de inmuebles de la misma respectivo al primer semestre del corriente año, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes en su término, que se halla de manifiesto para que el que quiera pueda inspeccionarlo y enterarse del capital que en él se le figura á contribuir, y á hacer las gestiones de agravio que conceptue hayan podido inferirsele, en el preciso término de quince dias; bajo apercibimiento que no haciendolo dentro

de él le parará el perjuicio que haya lugar. Montemayor 8 de Mayo de 1846.—Manuel Nicasio Caballero.—Juan Cantillo y Alcántara, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 460.

D. José Pequeño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta para su arriendo en todo el año que da principio desde 1.º del corriente y concluye en 30 de Abril de 1847, por no haberse celebrado concierto parcial ni general, los derechos sujetos á la contribucion de consumos de los ramos de carne, vino, aceyte y aguardiente, bajo las cantidades siguientes:

| | |
|-------------------------|--------|
| Carnes de todas clases. | 24,574 |
| Vino. | 6,000 |
| Aceyte. | 12,926 |
| Aguardiente. | 6,500 |

Total. . . 50,000

Cuyas cantidades serán las menos admisibles en dicha subasta con el aumento de un 3 por 100 sobre las señaladas á cada ramo, la cual se verificará para los dos únicos remates en los dias 11 y 18 de referido mes, en las casas Capitulares de esta villa á la hora de las diez á las doce de cada uno, bajo las condiciones que previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1846. Espejo 7 de Mayo de 1846.—José Pequeño.—Juan Gomez, Secretario.

VARIETADES.

AGRICULTURA.

RESEÑA DE LOS TRABAJOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS EN EL MES DE AGOSTO.

(CONTINUACION.)

Ganado.

Se le tienen los mismos cuidados que en el mes precedente. A las vacas se da de pasto el rastrojo; se llevan á bañar los bueyes, y se continúa en este mes haciendo cubrir las ovejas.

Tambien se las conduce á los rastrojos, teniendo cuenta, si acaban de tomar pastos flojos, de no llevarlas hasta que se hallen muy hambrientas. A las mismas tierras se conducen tambien los pastos y ansarones. Los huevos reunidos se pueden conservar sumerjiéndolos en una leche muy clara de cal.

Huertas.

En la primera semana, siémbrense nabos para conservar entre arena, ensaladas menudas reponches, lechugas para otoño, perejil para el invierno, algunas variedades de coles carnudas, que estarán buenas en otoño é invierno, eligiendo para este plantío las especies precoces que se comen verdes. En la segunda semana, siémbrense espinacas, zanahorias, que se arrancan pequeñas y tiernas, endivias y canónigos, perifollo y cebollas para el invierno. En la tercera semana, siémbrense dos veces coliflores, que permanecerán por invierno en arriates y abrigadas bajo cajoneras. Trasplántense los vegetales anteriormente sembrados á fin de no dar descanso á la tierra; se recolectan las legumbres secas, guisantes y judías, apartando al mismo tiempo juntas las buenas para simiente. Los melonares al raso principian á producir. Propáguense las estacas donde quieran que hagan falta. Quitense los renuevos á las alcachofas; apórquense las coles y patatas; háganse blanquear el apio, la escarola y la acelga blanca. Déense las oportunas labores, sáquense de la tierra los ajos, y cójanse los pepinos.

Arboles frutales.

Cortar, regularizar y emparrar los brotes de estío en todos los árboles frutales; en los que principia á madurar el fruto, aclárense las hojas con cuidado y parsimonia, tiéndanse esteras de dalmas ó paja delante de los frutos de las espaldaras que están al norte, y así logramos retardar la madurez para la última estacion: si el tiempo está seco, riéguese los árboles de fruto plantados en primavera.

Viña.

Dése la última lavor á las viñas, destapando la uva á fin de que disfrute del sol, y alzando los racimos que toquen al suelo.

Flores.

Siémbrense las aurículas y otras primulas en tiestos ó cajones, la reseda y tornasol para hacerlas durar en invierno. Multiplíquense por todos los medios usados los claveles, etc. Sepárense las estacas arraigadas; estráiganse las cebolletas, batatillas, uñas ó dientes de las plantas cuyos tallos no han madurado mas pronto, como

las de azucenas flor de lis y martagon ó lirio silvestre. Plántense los esquejes ó hijuelas de las raíces que son á manera de cebollino, y entérralas las de otras que florecen por otoño; trasplántense muchas castas de las bienales y perenes, y háganse los últimos viveros de las ánuas rústicas ó semirústicas que se destinan á los prriates. Guíense y sosténganse con varillas y las plantas enredaderas y trepadoras, regándolas y escardando segun las necesidades del terreno. En cuanto á las plantas del invernáculo y entoldaduras, cada una requiere particulares cuidados conforme al clima de su país natal. El arreglo de los invernáculos debe confiarse á un jardinero inteligente y práctico, pues el aficionado únicamente puede vijilar que sean mantenidos aquellos en buen estado y grande aseo. En este mes se procede al relleno de tjestos, dando á cada especie la mezcla de tierra que mejor le convenga; operacion que pide la mano de un hombre ducho en este ejercicio.

Jardín de recreo: arbustos.

Hácia fin de mes se plantan los árboles verdes; se riegan y guarecen con un lecho de paja menuda las especies delicadas; pódense los árboles verdes y prepátense los rosales que deban ser adelantados. Dispóngase el terreno para nuevas plantaciones; límpiesen las calles de árboles, y formense ó repérense por semilleros ó trasplantes de césped las alfombras.

Almácigas.

Antes de mediar el mes, acábense de injertar de escudete los árboles frutales. Examínense los injertados ya, allójense las ataduras de las yemas y escudetes mas adelantados y precosos. Plántense las estacas de los árboles verdes de mayor robustéz, tales como el boj y la alheña ó ligustro. No se descuide hacer provision de tierra de brezo y de pantano ó turba podrida para las plantas que medran solo en esta clase de terreno. Injértense de escudete las especies y variedades de arbustos raros; siémbrense las semillas de olmo, y trasplántense los piés tiernos nacidos en el vivero. Prepárese para nuevas plantaciones el campo cuyas cosechas ya fueron aprovechadas, y riéguese; escárdense las malas yerbas para arrancarlas de cuajo, ó cúbranse las tierras segun parezca necesario. En esta temporada se hace el surtido de huesos de cerezas, ciruelas, etc.

Plantíos, bosques, parques, etc.

Pónganse tentemozos á los árboles que lo necesiten. Pódense el abedul, el cerezo de monte y los arces al fin del mes, cuando las hojas principian á caer, y conforme se dispongan mas ó menos temprano á empujar renuevos, y al mismo tiempo se podan los árboles verdes Pre-

párese el terreno para plantar en el mes siguiente. Lábrese con el arado, y practíquense agujeros ó zanjás luego que sea menester. Destruyanse los helechos y todas las malezas. En las comarcas montañosas se pueden comenzar á plantar los pinos albares ó picéas. Por fin de mes se hace el acopio de hojas destinadas al sustento del ganado, siendo las mejores las de olmo, álamo negro, tilo, ojaranzo, encina, aliso y haya. Se cortan las ramillas tiernas de los sectores los plantones desmochados y los árboles que se quieren escamondar; en cuya operacion se deja la cima intacta: se pone á secar el ramaje para luego disponerlos en fogotes. En este mes se presenta el mas oportuno momento para buscar los manantiales, construir acueductos, abrir zanjás de desecacion, formar albercas, escavar y situar las cañerías de fuentes, reparar los diques calzadas y estanques. Quémense los brezos y zarzales de las tierras descuajadas, y espárganse las cenizas, á no ser que haya probabilidad de beneficiarlas mejor convirtiéndolas en abonos por medio de su lejía ó levadura con sustancias animales.

(Se continuará.)

AVISOS.

Quien quisiere arrendar á pasto y labor los Cortijos de Gamonosa y Cuadrillo, que en término de la villa de Castro del Rio son propios del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, se servirá avistarse antes del dia 20 de este mes con el Administrador del Patrimonio de S. A. R. en la Ciudad de Córdoba, que vive en Caballerizas Reales y le enterará de las condiciones y demas que le convenga saber.

Quien quisiere comprar la casa núm. 47 calle de la Feria de esta Ciudad, procedente del Convento de Monjas de Sta. Clara de la misma, podrá avistarse con D. Juan de Dios Carrion, que vive Calle del Cabildo viejo, esquina á la Alta de la Compañía.

En la Sastrería del Sevillano, calle del Potro núm. 15, se halla un abundante surtido de marsellés de todas clases y caleseras del mejor gusto con guarniciones de terciopelo, chaquetas jerezanas guarnecidas de cordón de seda, chalecos de tisú, chaquetas, pantalones, bombachos de paño fino y basto y otros varios géneros, todo á precios muy moderados.